

**ACUERDOS DE LA SESION DE JUNTA NACIONAL DE DECANOS DE LAS FACULTADES DE
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
TRUJILLO DEL 27 DE ENERO 2017.**

Los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidades Públicas del Perú, reunidos en la III Sesión de la Junta Nacional de Decanos, celebrada en la Universidad Nacional de Trujillo, los días 27 y 28 de enero 2017, acuerdan por unanimidad:

1. SOBRE AUTONOMIA UNIVERSITARIA

- a) Reafirmamos la visión histórica de que la autonomía es una conquista del movimiento universitario universal y garantía para el desarrollo del conocimiento científico, la cultura y el ámbito académico de las universidades.
- b) Reconocemos que la autonomía no es autarquía, es decir que la primera se expresa dentro de los cánones de la Constitución y la ley.
- c) Reconocemos que la Ley Universitaria N°30220 es un avance en el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- d) Manifestamos, sin embargo, nuestra preocupación por algunos contenidos normativos de la Ley N°30220 que transgreden la autonomía universitaria, específicamente aquellos que regulan a la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria, SUNEDU, y con respecto a su composición, la designación del superintendente y la dependencia sujeción administrativa, presupuestaria y funcional al Ministerio de Educación, lo cual permite que la SUNEDU sea proclive a la injerencia política del régimen de turno. En tal sentido, demandamos una modificatoria de los arts. 16° y 17° de la Ley N° 30220, que implique:
 - d.1. Configuración de la SUNEDU como un órgano técnico de fiscalización y control de la calidad de la educación universitaria, autónomo, sin dependencia del Ministerio de Educación y de ningún otro.
 - d.2 Que la composición del Consejo Directivo de la SUNEDU asegure la participación de los rectores y docentes universitarios, debidamente convocados por sus méritos académicos y profesionales.
 - d.3 El Superintendente debe ser designado como resultado de un proceso de concurso de méritos, donde la experiencia y la formación en la gestión universitaria prime.
- e) Invocamos a las autoridades universitarias centrales respeten así mismo a la autonomía de las Facultades, en la gestión, generación y administración de sus recursos económicos, conforme a sus competencias y responsabilidades establecidas en la ley.

2.- SOBRE LOS HOMOLOGACIÓN

La Constitución Política del Perú garantiza como derecho fundamental una remuneración digna de todos los trabajadores.

En el caso de los docentes universitarios la remuneración digna tiene relación con la homologación de sus remuneraciones con las aquellas de los magistrados del poder judicial del país.

